

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

16116 GRANADA

Edicto.

El Juzgado de lo Mercantil número uno de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1º.- Que en el procedimiento Abreviado número 64/2011, por auto de fecha 15 de marzo de 2011 se ha declarado en concurso Voluntario al GESTIONES INMOBILIARIAS VIFER, S.L., con N.I.F. B-B-18724377, y con domicilio en calle Las Cruces, n.º 59-G, de Ogijares o en Urbanización Sueños de Cadima, calle Infanta Elena, n.º 16, Alhendin (Granada).

2º.- Que en la parte Dispositiva del Auto dictado de fecha 8/04/2014, se ha dictado lo siguiente:

Decido la conclusión del concurso de acreedores y la aprobación de la rendición de cuentas y en consecuencia:

Primero: desde la conclusión deberán cesar las limitaciones de las facultades de administración y disposición sobre el deudor subsistentes.

Segundo: El deudor quedará responsable del pago de los créditos restantes pudiendo los acreedores iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso.

Tercero: Acuerdo la extinción de la persona jurídica concursada disponiendo la cancelación de su inscripción en los registros públicos que corresponda y ordenando librar mandamiento con contenido de la presente resolución que se entregará a la concursada que deberá acreditar en el plazo de cinco días, a través de su procurador dicho cumplimiento.

Cuarto. Procede la publicación en BOE y en el registro público concursal a cuyos efectos se entregarán al procurador de la parte para que los cumplimente en el plazo de quince días.

Quinto: Procede que la administración concursal entregue en el juzgado la acreditación de la misma en el plazo de veinte días.

De conformidad a lo previsto en el artículo 177 LC contra el auto que acuerda la conclusión no cabe recurso alguno.

Granada, 22 de abril de 2014.- La Secretaria Judicial.

ID: A140019585-1